

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0433/03/24

Oficio N°: MICH/GA/04/1803/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 03 de abril de 2024

JOSE MARGARITO LOPEZ AGUILAR

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 19 de Marzo de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/3014/2022 de fecha 13 de Julio de 2022 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
1.- Resto total de una fracción equivalente a una séptima parte del predio rústico denominado Rancho de Condembaro, Pátzcuaro, S-16-066-CON-006/22, madera en rollo largas dimensiones, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 30.117 Metros cúbicos	3	35	37	27210313	27210315
1.- Resto total de una fracción equivalente a una séptima parte del predio rústico denominado Rancho de Condembaro, Pátzcuaro, S-16-066-CON-006/22, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 7.314 Metros cúbicos	1	38	38	27210316	27210316
1.- Resto total de una fracción equivalente a una séptima parte del predio rústico denominado Rancho de Condembaro, Pátzcuaro, S-16-066-CON-006/22, celulósicos, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 3.442 Metros cúbicos	1	39	39	27210317	27210317
1.- Resto total de una fracción equivalente a una séptima parte del predio rústico denominado Rancho de Condembaro, Pátzcuaro, S-16-066-CON-006/22, madera en rollo largas dimensiones, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 151.486 Metros cúbicos	13	40	52	27210318	27210330
1.- Resto total de una fracción equivalente a una séptima parte del predio rústico denominado Rancho de Condembaro, Pátzcuaro, S-16-066-CON-006/22, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 45.220 Metros cúbicos	4	53	56	27210331	27210334
1.- Resto total de una fracción equivalente a una séptima parte del predio rústico denominado Rancho de Condembaro, Pátzcuaro, S-16-066-CON-006/22, celulósicos, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 18.088 Metros cúbicos	2	57	58	27210335	27210336

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2024.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe



RECIBI OFICIO Y REMISIONES ORIGINALES 09/09/2024
ING. GUILLERMO AMERICA CRUZALEY





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0433/03/24

Oficio N°: MICH/GA/04/1803/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 03 de abril de 2024

anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Agencia

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

E

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. C.c.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
- C.c.p. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán.- Ciudad.
- C.c.p. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán.- Ciudad.

CAGS/ HMAP/ MLPNO

